

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.517 · 2000

LEY 12.517

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 2000 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.517

ARTÍCULO 1°. Incorpórase el apartado i), al inciso 11) del Art. 85 de la Ley 11.430 y modificatorias. Código de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 85 -

11) Está prohibido estacionar.

i) En sentido contrario al de circulación del tránsito".

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el Art. 113 del Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.430 y modificatorias, texto ordenado por Decreto 1.237/95) por el siguiente:

"Art. 113 - La presente ley considera atentado contra la seguridad de las personas la violación a los siguientes artículos y/o incisos:

Arts. 17 (por sus incisos 5), 6), 8), 10), 14), 18) y 19)): 27, 31, 49, 52, 55, 56, 57, 65, 77, 78, 79, 80, 85 inc. 11) apartado i), 86, 94, 97, 101, 102, 104, 106, 107 y 108".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil.

FELIPE C. SOLA

Presidente H. Senado

Eduardo Horacio Griguoli

Secretario Legislativo H. Senado

FRANCISCO J. FERRO

Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López

Secretario Legislativo H. C. Diputados

DECRETO 3.488

La Plata, 25 de octubre de 2000

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF

R. A. Othacehé

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE (12.517).

Gines Ruiz

Secretario Legal y

Técnico de la Gobernación



VEREDICTA LEYES

Ley 12.517. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).